

 <p>La paz con legalidad es de todos</p> <p>Agencia de Renovación del Territorio</p>	INFORME	Código: FM-ECI-08
	EVALUACIÓN Y CONTROL INDEPENDIENTE	Versión: 01
	Grupo Interno de Trabajo de Control Interno	Fecha de publicación: 22/07/2019

Nº DE INFORME	5.28.3
TIPO DE INFORME	AUDITORIA A GESTION DE TRAMITE DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES DE CONCORDANCIA
PROCESO	PROCESO GESTION PARA EL TERRITORIO SUBPROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
RESPONSABLES	Carlos Eduardo Campo Cuello – Director Dirección de Programación y Gestión para la Implementación Maria Victoria Pineda Kerguelen – Líder Política de Racionalización de Trámites Mauricio Iregui Garcia – Subdirector de Financiamiento

EQUIPO AUDITOR

Marisol Gutierrez Hernandez

1. OBJETIVO GENERAL

Verificar si la expedición de Certificación de Concordancia por la ART se encuentra encaminada a brindar a los usuarios mecanismos expeditos para sus solicitudes en términos de eficiencia, eficacia y efectividad y, si se enmarca dentro de la Política de Racionalización de Trámites y criterios de expedición determinados en las Resoluciones 597 de 2019 y 111 de 2021.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Verificar el cumplimiento de requisitos y criterios para la expedición de la certificación de concordancia la cual es requisito de viabilización de los proyectos que se sometan a consideración del OCAD PAZ con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional-PATR.
2. Verificar la Identificación de riesgos de corrupción y controles asociados a la prestación de trámites y/o servicios.
3. Evaluar la gestión de peticiones radicadas por NEXURA enmarcadas en las solicitudes de Certificación de Concordancia, con ocasión a la expedición o rechazo de las mismas.

3. ALCANCE

La revisión se realizará para el periodo comprendido entre enero 01 de 2020 hasta diciembre 17 del 2021.

4. CRITERIOS (NORMATIVIDAD)

Ley 87 de 1993 Art 4. Literal I. Simplificación y actualización de normas y procedimientos. Art 12. Literales: d. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad; e. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;

Ley 962 de 2005 Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.4.1.1.13.5. adicionado por el Decreto 1426 de 2019 Artículo 2 - PARÁGRAFO TRANSITORIO. Hasta tanto se adopte la Hoja de Ruta Única, corresponderá a la

 <p>La paz con legalidad es de todos</p> <p>Agencia de Renovación del Territorio</p>	INFORME EVALUACIÓN Y CONTROL INDEPENDIENTE Grupo Interno de Trabajo de Control Interno	Código: FM-ECI-08 Versión: 01 Fecha de publicación: 22/07/2019
--	--	---

ART certificar la concordancia de los proyectos que se sometan a consideración del OCAD PAZ con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional-PATR; lo cual constituirá requisito de viabilización de estos proyectos.

Decreto Ley 019 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. Artículo 39. Procedimiento para establecer los trámites autorizados por la ley. Las entidades públicas y los particulares que ejercen una función administrativa expresamente autorizadas por la ley para establecer un trámite, deberán previamente someterlo a consideración del Departamento Administrativo de la Función Pública adjuntando la manifestación del impacto regulatorio, con la cual se acreditará su justificación, eficacia, eficiencia y los costos de implementación para los obligados a cumplirlo; así mismo deberá acreditar la existencia de recursos presupuestales y administrativos necesarios para su aplicación. En caso de encontrarlo razonable y adecuado con la política de simplificación, racionalización y estandarización de trámites, el Departamento Administrativo de la Función Pública autorizará su adopción e implementación.

Ley 1712 de 2015. por medio del cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.

Resoluciones 597 de 2019 y 111 de abril de 2021. Por la cual se establecen los requisitos y criterios para la recepción de la solicitud y expedición de la certificación de concordancia de los proyectos que se sometan a consideración del OCAD PAZ con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional PATR

Resolución 000507 de 2020. Por la cual se hace una delegación" Art. 1 Delegar en el Subdirector de Financiamiento de la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación de la Agencia de Renovación del Territorio, la facultad de certificar la concordancia de los proyectos que se sometan a consideración del OCAD PAZ con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR); hasta tanto se adopte la Hoja de Ruta Única creada por el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", de conformidad con lo previsto en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.4.1.1.13.5. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1426 de 2019.

Guía metodológica para la racionalización de trámites. DAFP -2017. "...La política de racionalización tiene como objetivo facilitar al ciudadano el acceso a los trámites y otros procedimientos administrativos que brinda la administración pública, por lo que cada entidad debe implementar acciones normativas, administrativas o tecnológicas que tiendan a simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y automatizar los trámites... Las áreas de planeación, o quien haga sus veces o ejerza las funciones respectivas, deben liderar los parámetros para la construcción, ejecución y seguimiento a la gestión por procesos de la entidad, y serán las responsables de los trámites o los procesos ligados a este, con el fin de lograr una integración adecuada, enfocar recursos y esfuerzos de racionalización en trámites debidamente priorizados, acogiendo los lineamientos del "Manual operativo. Diseño, implementación y fortalecimiento de las dimensiones operativas"

MANUAL DE USUARIO SOLICITUD CERTIFICACIÓN DE ALINEACIÓN PARA PROYECTOS OCAD PAZ. ART.

 <p>La paz con legalidad es de todos</p> <p>Agencia de Renovación del Territorio</p>	INFORME	Código: FM-ECI-08
	EVALUACIÓN Y CONTROL INDEPENDIENTE	Versión: 01
	Grupo Interno de Trabajo de Control Interno	Fecha de publicación: 22/07/2019

Resolución 1099 de 2017 Por la cual se establecen los procedimientos para autorización de trámites y el seguimiento a la política de racionalización de trámites. Derogada por la Resolución 455 de 2021.

Resolución 455 de 2021 Procedimiento Trámites del DAFFP. ARTÍCULO 12. Responsabilidad de estandarización. Las entidades nacionales responsables de reglamentar o emitir lineamientos sobre trámites modelo deberán actualizarlos y estandarizarlos permanentemente y proceder con su ajuste respectivo en el Sistema Único de Información de Trámites -SUIT, con la consecuente adopción de formularios únicos, de conformidad de lo establecido en el Artículo 5 del Decreto Ley 2106 de 2019 y el Artículo 26 de la Ley 2052 de 2020. ARTÍCULO. 15. PARÁGRAFO 1. La Oficina de Relación Estado Ciudadano o quien haga sus veces deberá liderar el proceso de formulación de la estrategia de racionalización de trámites a partir de ejercicios de participación ciudadana, en coordinación con los responsables o líderes de los trámites en la entidad. PARÁGRAFO 2. La Oficina de Planeación o quien haga sus veces deberá liderar el proceso de consolidación y monitoreo de la estrategia de racionalización de trámites, en coordinación con los responsables o líderes de los trámites en la entidad, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.1.4.5.y 2.1.4.6 del Decreto 1081 de 2015. PARÁGRAFO 3. La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, en el marco de la función establecida en el Artículo 2.1.4.6 del Decreto 1081 de 2015, adelantará el seguimiento a la estrategia de racionalización de trámites a través del Sistema Único de Información de Trámites – SUIT.

Guía de usuario Sistema Único de Información de Trámites SUIT 3. Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano. DAFFP

5. PERSONAL ENTREVISTADO

Juan Manuel Mejía Mosquera – Subdirección de Financiamiento
 Angela María Aristizabal – Oficina de Planeación
 Claudia Triana – GIT Servicios Administrativos

6. METODOLOGÍA

La auditoría incluye la evaluación frente al cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con la Política de Racionalización de Trámites, para lo cual se inicia con la ejecución de una reunión preliminar al inicio de la auditoría, con el fin de complementar la fase de conocimiento del área auditada.

Se aplicaron como papel de trabajo entrevistas virtuales a través de la herramienta TEAMS con los delgados de las áreas auditadas, se aplicó una muestra aleatoria de certificaciones generadas en el Sistema de Certificaciones ART en 2020 y en 2021 para revisar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Se realizó la revisión de PQRDS registradas en el aplicativo NEXURA para verificar si se presentan quejas relacionadas con la gestión de expedición del Certificado de Concordancia a cargo de la Subdirección de Financiamiento de la ART.

Para la realización de la Auditoria se aplican las normas internacionales Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna - MIPPAI y el procedimiento Planeación y ejecución de auditorías internas seguimiento y evaluación PD-ECI-03 V2 del Proceso de Evaluación y Control Independiente.

7. DESARROLLO

A continuación, se presentan los resultados del análisis de información relacionada con los objetivos de auditoría, alcance y metodología establecidos.

7.1. Revisión General y normativa:

Los trámites son los mecanismos a través de los cuales los ciudadanos, usuarios y grupos de valor acceden a sus derechos y cumplen con sus obligaciones. La política de Racionalización de Trámites está orientada a simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y automatizar trámites y procedimientos administrativos, para facilitar el acceso de los ciudadanos a sus derechos reduciendo costos, tiempos, documentos, procesos y pasos en su interacción con las entidades públicas.¹, teniendo como instrumento de acceso a la información de los trámites y otros procedimientos administrativos-OPA el Sistema Único de Información de Trámites-SUIT el cual se estableció como fuente válida de la información exigible y oponible, y es la herramienta que facilita la implementación de la política de racionalización de trámites establecida en la Ley 962 de 2005 y en el Decreto Ley 019 de 2012.²

La Política de Racionalización de Trámites del MIPG, es uno de los componentes del Plan Anticorrupción que anualmente deben elaborar las entidades del orden nacional, departamental y municipal, en el cual se debe establecer la Estrategia de Racionalización de Trámites de acuerdo con los lineamientos del Manual Operativo del MIPG:

Tabla 1. Resultados esperados de la implementación de la política de Racionalización de Trámites

Resultado esperado: Trámites y otros procedimientos administrativos sencillos, accesibles y económicos para los ciudadanos	
Resultados Intermedios	Pasos o acciones
Portafolio de oferta institucional (trámites y otros procedimientos administrativos) identificado y difundido	<p>Construir el inventario de trámites¹² y otros procedimientos administrativos</p> <p>Registrar y actualizar trámites y otros procedimientos administrativos en el SUIT</p> <p>Difundir información de oferta de trámites y otros procedimientos administrativos</p>
Priorización participativa de trámites y otros procedimientos administrativos de cara al ciudadano, a racionalizar durante la vigencia	<p>Identificar trámites de alto impacto a racionalizar, contemplando ejercicios de participación y consulta ciudadana</p>
Estrategia de racionalización de trámites formulada e implementada	<p>Formular la estrategia de racionalización de trámites, contemplando ejercicios de participación y consulta ciudadana</p> <p>Implementar acciones de racionalización normativas</p> <p>Implementar acciones de racionalización administrativas</p> <p>Implementar acciones de racionalización tecnológicas¹³</p>
Resultados de la racionalización cuantificados y difundidos	<p>Cuantificar el impacto de las acciones de racionalización para divulgarlos a la ciudadanía</p> <p>Adelantar campañas de apropiación de las mejoras internas y externas</p>

Fuente: Función Pública 2017

¹ Manual Operativo MIPG V 2021. Pag.75

² Resolución 1099 de 2017. DAFP

Lineamientos Nivel Básico

Lineamientos		Evidencia
Registro de trámites en el SUIT	Construir el inventario de trámites y otros procedimientos administrativos -OPA-	<p>Identificar los productos y/o servicios que entrega la entidad a los grupos de valor</p> <p>Identificar los trámites y OPA que están asociados a los productos y servicios de la entidad</p>
	Registrar y actualizar trámites y otros procedimientos administrativos en el SUIT	<p>Verificar que la totalidad de los trámites y otros procedimientos administrativos identificados en el inventario se encuentran registrados en el SUIT</p> <p>Si los trámites y otros procedimientos identificados en el inventario no están registrados y su norma de creación es posterior al año 2005, presente a Función Pública la solicitud de aprobación del trámite con la Manifestación de Impacto Regulatorio</p> <p>Registrar los trámites y otros procedimientos administrativos en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT)</p> <p>Actualizar la información de los trámites en el SUIT cuando haya cambios en los mismos</p>
Priorización de trámites	Identificar trámites a priorizar	<p>Identifique criterios o fuentes de información para priorizar los trámites que deberían ser racionalizados por la entidad (Ej: quejas, volumen de solicitudes, costos, Planes de desarrollo, entre otros)</p> <p>Priorice los trámites a racionalizar de acuerdo con los criterios definidos</p>
	Formular la estrategia de racionalización de trámites	<p>Formular la estrategia de racionalización de trámites cumpliendo con los parámetros establecidos por la política de racionalización de trámites</p> <p>Registrar en el Sistema Único de Información de Trámites - SUIT la estrategia de racionalización de trámites</p> <p>Publicar la estrategia de racionalización de trámites (del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano) en la sección de Transparencia y Acceso a la Información de la página web de la entidad</p>
Racionalización de trámites	Implementar las acciones de racionalización propuestas	<p>Adelantar las mejoras normativas, administrativas o tecnológicas a los trámites propuestos a racionalizar</p> <p>Actualizar la información de los trámites racionalizados en el SUIT</p>
	Resultados de la racionalización cuantificados y difundidos	Diligenciar datos de operación de los trámites y otros procedimientos en el SUIT

Fuente: Anexo Manual Operativo MIPG 2021. DAFP

Con lo anterior, y considerando que el Certificado de Concordancia no se encontraba registrado en el SUIT ni en las actividades programadas en el Plan Anticorrupción de la ART; se indagó a la Oficina de Planeación respecto a lo siguiente:

1. ¿Se encuentra inscrita la expedición de certificación de concordancia en el registro público de la ART? Lo anterior en cumplimiento del ARTÍCULO 19 de la Ley 2106 de 2019. *Desmaterialización de certificados, constancias, paz y salvos o carnés. Las autoridades que en ejercicio de sus funciones emitan certificados, constancias, paz y salvos o carnés, respecto de cualquier situación de hecho o de derecho de un particular, deberán organizar dicha información como un registro público y habilitar su consulta gratuita en medios digitales.*
R/ ...En este sentido, en cumplimiento de la función transitoria y temporal prevista en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.4.1.1.13.5. del Decreto 1426 de 2019, el Sistema permite a los sujetos habilitados, solicitar la Certificación de Concordancia, acceso a la información en términos de transparencia, trazabilidad y publicidad y sin costo alguno”
2. ¿La ART, a través de las áreas misionales y/o la Oficina de Planeación, ha realizado el análisis referido a si las actuaciones administrativas que adelanta y los actos administrativos que formula dan lugar a la creación o modificaciones de trámites? (fuente: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/suit/42>)
R/ Cada dirección técnica de la Agencia, revisa sus actuaciones y actos administrativos en conjunto con la Oficina Jurídica y la Oficina de Planeación. Si existe alguna ambigüedad o incertidumbre en la pertinencia de creación de un nuevo trámite, el área misional solicita el concepto al Departamento de Función Pública DAFP; de no ser así, continúa con el procedimiento establecido en la guía de trámites DAF. Cuando existen modificaciones, simplemente se solicita la modificación del trámite y se procede actualizar el SUIT.
3. ¿A partir de la expedición del Decreto 1426 del 06 de agosto de 2019 y la Resolución 597 de 2019 de la ART, se realizó el análisis sobre si la expedición de la certificación de concordancia podría ser considerada un trámite de la ART?

 <p>La paz con legalidad es de todos</p> <p>Agencia de Renovación del Territorio</p>	<p>INFORME</p> <p>EVALUACIÓN Y CONTROL INDEPENDIENTE</p> <p>Grupo Interno de Trabajo de Control Interno</p>	<p>Código: FM-ECI-08</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de publicación: 22/07/2019</p>
--	---	---

R/ A partir de la expedición del Decreto 1426 del 06 de agosto de 2019 y la Resolución 597 de 2019 de la ART, la Subdirección de Financiamiento, responsable de emitir el Certificado de Concordancia, en articulación con la Oficina Jurídica, la Oficina de Planeación y de acuerdo a las sugerencias realizadas por el asesor del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) realizó un análisis acerca de la pertinencia de categorizar la expedición de dicho certificado como un trámite de esta Agencia. Como resultado de esto, se concluyó que el Certificado de Concordancia de los proyectos que se someten a consideración del OCAD PAZ, de acuerdo con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional “PATR”, se constituyen como un procedimiento transitorio hasta tanto se adopte la “Hoja de Ruta Única”. Tal como reza en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.4.1.1.13.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 Decreto 1426 de 2019 donde establece:

“Parágrafo transitorio: Hasta tanto se adopte la Hoja de Ruta Única, corresponde a la ART certificar la concordancia de los proyectos que se sometan a consideración del OCAD PAZ con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional-PATR-lo cual constituirá requisito de viabilización de estos Proyectos.” Dicho lo anterior, no se hizo necesario crear un trámite para este procedimiento. Adicionalmente, la Oficina Jurídica argumentó que en el Decreto 1426 del 2019, no se encuentra una norma que establezca o autorice la creación del trámite objeto de estudio”

OBS. No se cuenta con soporte que permita evidenciar el análisis sobre la certificación de concordancia.

4. ¿Durante las vigencias 2020 y 2021, se realizó la revisión semestral referida en el art. 4 de la Ley 2052 de 2020 respecto a que los trámites de la ART cumplan con los lineamientos y criterios fijados por la Política de Racionalización de Trámites?

R/ La Subdirección de Financiamiento, responsable de los dos Trámites de Obras por Impuestos que la Agencia de Renovación del Territorio tiene inscritos en el SUIT, en conjunto con esta Oficina, realizamos una revisión semestral de los mismos, según los lineamientos y criterios fijados por la Política de Racionalización de Trámites.

OBS. No se cuenta con soporte que permita evidenciar la revisión realizada.

5. ¿Dentro de las actividades preliminares a la elaboración del Plan Anticorrupción vigencia 2020 y/o 2021, se realizó un diagnóstico de los trámites y servicios de la entidad y de las necesidades orientadas a la racionalización y simplificación de trámites? (Criterio: Numeral II de la Guía Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano DAFP)

R/ Para el año 2021, estos dos trámites establecidos para el Mecanismo Obras por Impuestos (fiducia y convenio) no han requerido ninguna simplificación de procesos, dado que, tanto los tiempos como los documentos solicitados, son los establecidos por la normatividad aplicable. Sin embargo, para lograr la vinculación de los contribuyentes, ya sea a través de la solicitud de vinculación del impuesto o la manifestación de interés, la ART ajustó la plataforma en línea dispuesta para tal fin, con el objetivo de unificar los dos mecanismos en una sola plataforma y así facilitar el trámite a los contribuyentes.

6. ¿Según lo establecido en el Art. 4 del Decreto 2106 de 2019, en la formulación de la estrategia anti trámites vigencias 2020 y 2021, la ART generó espacios de participación ciudadana con los usuarios, con el objeto de identificar oportunidades de mejora en los trámites a su cargo? ¿Se tiene evidencia del ejercicio realizado?

R/ Durante las vigencias 2020- 2021, el área de Servicio al Ciudadano, en articulación con la Subdirección de Financiamiento, realizaron una encuesta para los empresarios privados que participaron en la opción Fiducia del Mecanismo de Obras por Impuestos, a fin de identificar oportunidades de mejora en los trámites. Sin embargo, esta encuesta no obtuvo los resultados esperados, pues solo fue respondida por 5 contribuyentes. Por tal motivo, el 14 de septiembre del año 2021, se realizó nuevamente la encuesta, esta vez contó con la participación de 72 contribuyentes, los resultados de la misma pueden consultarse en el siguiente link:

https://365uactmy.sharepoint.com/personal/o_planeacion_renovacionterritorio_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fo%5Fplaneacion%5Frenovacionterritorio%5Fgov%5co%2FDocuments%2FSeguimiento%20MIPG%2030%2D09%2D2021

OBS. No se observa esta actividad dentro de la estrategia anti trámites del Plan Anticorrupción de la vigencia 2021.

En el entendido que un **TRÁMITE** es un “*Conjunto de requisitos, pasos o acciones reguladas por el Estado, dentro de un proceso misional, que deben efectuar los ciudadanos, usuarios o grupos de interés ante una entidad u organismo de la administración pública o particular que ejerce funciones administrativas, para acceder a un derecho, ejercer una actividad o cumplir con una obligación, prevista o autorizada por la ley.*³” y que como atributos⁴ de un trámite se encuentran los siguientes:

1. Acceso a un derecho o cumplimiento de un deber u obligación
2. Están autorizados por la ley
3. Están relacionados con procesos misionales
4. Deben ser solicitados por ciudadanos, usuarios o grupos de interés ante organismos y entidades del Estado, particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos
5. Se obtiene la entrega efectiva de un producto
6. Es exigible y vinculante para el ciudadano como requisito en otro trámite.
7. Es exigible para la entidad

La expedición de “Certificaciones de Concordancia” generadas por la Agencia de Renovación del Territorio en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.4.1.1.13.5. adicionado por el Decreto 1426 de 2019 Artículo 2 – “PARÁGRAFO TRANSITORIO⁵ y la Resolución No. 597 de 2019 (derogada por la No.111 de 2021), se presume correspondería a un trámite que deba inscribirse en el SUIT, según los atributos establecidos por el DAFP⁶ analizados de la siguiente manera:

1. Es deber u obligación de la ART analizar las solicitudes y expedir o rechazar la Certificación de Concordancia solicitada por los Alcaldes o Gobernadores.
2. Está autorizado y expreso en la Ley (Se creó a partir del Decreto 1426 de 2019).
3. Está relacionado con la ejecución de procesos misionales (Gestión para el territorio – a cargo de la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación).
4. Es solicitado por ciudadanos, usuarios o grupos de interés ante organismos y entidades del Estado, particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos: Se creó un *Manual de usuarios para la solicitud certificación de alineación para proyectos OCAD PAZ*, dispuesto en la página web en el link: <https://www.renovacionterritorio.gov.co/#/es/page/ocad-paz> que “*indicará a los Gobernadores, Alcaldes o Representantes Legales de entidades habilitadas para la presentación de proyectos al OCAD Paz – Fuente Asignación Paz, el paso a paso que deben seguir en el sistema de información dispuesto por la ART para solicitar un certificado de concordancia con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional – PATR.*”

³ Resolución 1099 de 2017. DAFP. Artículo 3. Definiciones

⁴ <https://www.funcionpublica.gov.co/web/suit/40>

⁵ *Hasta tanto se adopte la Hoja de Ruta Única, corresponderá a la ART certificar la concordancia de los proyectos que se sometan a consideración del OCAD PAZ con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional-PATR; lo cual constituirá requisito de viabilización de estos proyectos.*

⁶ Resolución 455 de 2021. DAFP

 La paz con legalidad es de todos	Agencia de Renovación del Territorio	INFORME	Código: FM-ECI-08
		EVALUACIÓN Y CONTROL INDEPENDIENTE	Versión: 01
		Grupo Interno de Trabajo de Control Interno	Fecha de publicación: 22/07/2019

5. Se entrega como producto un *Certificado de Concordancia que*,
6. Es exigible a los usuarios para la presentación de proyectos al OCAD Paz y en el aplicativo SUFP del DNP.
7. Es exigible a la entidad, según lo establecido en la Resolución No.597 de 2019 de la Agencia de Renovación del Territorio (ART), derogada por la Resolución 000111 de 2021 “*Por la cual se establecen los requisitos y criterios para la recepción de la solicitud y expedición de la certificación de concordancia de los proyectos que se sometan a consideración del OCAD PAZ con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional PATR*”, y el Acuerdo No. 57 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Se encuentra además conformidad de los actos administrativos de la ART de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1099 de 2017 en lo referido al contenido del Acto Administrativo (art.8)⁷.

Con lo anterior, al momento de la auditoría, la expedición de la Certificación de concordancia que emite la Subdirección de Financiamiento de la ART, generaba duda en su tratamiento como un “trámite” que en cumplimiento del artículo 40⁸ del Decreto Ley 019, debió inscribirse en el SUIT y contar con la solicitud de la Manifestación del Impacto Regulatorio según lo establecido en la Resolución 1099 de 2017⁹ (hoy Res. 455 de 2021) expedida por la Función Pública, tan pronto como se emitió el Decreto 1426 de 2019. Además, considerando que no se encontró evidencia de los análisis realizados de manera conjunta con las oficinas de Planeación y Jurídica, el GIT de Control Interno solicitó el 14 de octubre de 2021 concepto al DAFP, el cual fue resuelto el 26 de noviembre de 2021 mencionando entre otras cosas lo siguiente:

“...este Departamento Administrativo observó que efectivamente dicha normatividad está reglamentando un procedimiento para la obtención de un certificado de concordancia, ... teniendo en cuenta que, para la obtención de dicha certificación se debe realizar un trámite ante la Agencia de Renovación del Territorio – ART, es necesario que la entidad adelante ante este Departamento Administrativo, el procedimiento establecido en el numeral 2 del artículo 1 de la Ley 962 de 2005, presentando la Manifestación del Impacto Regulatorio correspondiente.”

“...no se encuentra una norma de rango legal que establezca o de autorice la creación del trámite objeto de estudio. Así, en atención a lo establecido en el principio de reserva legal dispuesto en el numeral 1 del artículo 1 de la Ley 962 de 2005, según el cual “Las autoridades públicas no podrán establecer trámites, requisitos o permisos para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones, salvo que se encuentren expresamente autorizados por la ley”, atentamente, se solicita a la entidad, indicar al interior de la Manifestación de Impacto Regulatorio el soporte técnico y legal que le permita hacer exigible dicha certificación.”

“... Teniendo en cuenta que, el proyecto de Resolución ... implementó un trámite nuevo para la obtención de la Certificación de concordancia ... deberá agotar el procedimiento dispuesto en el numeral 2 del artículo 1 de la Ley 962 de 2005, adjuntando la Manifestación del Impacto Regulatorio que indique el sustento legal que soporte la existencia del documento..”

En la reunión de cierre de auditoría realizada el día 7 de diciembre de 2021, el GITCI informó que dentro de los resultados estaría como hallazgo lo siguiente: “*La ART no ha solicitado la manifestación del*

⁷ *El proyecto de acto administrativo que adopte o modifique estructuralmente un trámite, debe incluir las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrollará el mismo, el propósito, los pasos que deben seguir los ciudadanos, usuarios o grupos de interés para su ejecución, requisitos, documentos y condiciones que debe acreditar el ciudadano, el valor o tarifa del trámite, el producto que se ofrece, el tiempo de respuesta y los canales dispuestos por la entidad para acceder al trámite*

⁸ *para que un trámite o requisito sea oponible y exigible al particular, deberá encontrarse inscrito en el SUIT, administrado por Función Pública, y contar con el respectivo soporte legal.*

⁹ *ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución aplicará a todos los organismos y entidades de la administración pública que ejerzan funciones de carácter administrativo, en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y a los particulares que cumplan funciones administrativas.*

 <p>La paz con legalidad es de todos</p> <p>Agencia de Renovación del Territorio</p>	<p>INFORME</p> <p>EVALUACIÓN Y CONTROL INDEPENDIENTE</p> <p>Grupo Interno de Trabajo de Control Interno</p>	<p>Código: FM-ECI-08</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de publicación: 22/07/2019</p>
--	---	---

impacto regulatorio ante el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, con el fin de determinar si la expedición de la Certificación de Concordancia cumple o no los requisitos como trámite. No se cuenta con el concepto de aprobación del Departamento Administrativo de la Función Pública, de manera previa a la expedición del acto administrativo que lo adopta o modifica, es decir previo a la expedición de las Resoluciones de la ART Nos. 597 de 2019 y 111 de 2021. Con lo anterior, se incumple lo establecido en los Art. 4, 5 y 7 de la Resolución 1099 de 2017, artículo 1 de la Ley 962 de 2005 , artículo 75 de la Ley 1474 de 2011 , artículo 39 del Decreto Ley 019 de 2012”

La Subdirección de Financiamiento solicita por tanto un aplazamiento de la reunión con el fin de coordinar una reunión con la Función Pública y aclarar el tema por cuanto sustenta que en su momento se hizo el análisis correspondiente en la ART y no se consideró la necesidad de radicarlo en el SUIT. Adicionalmente porque las Hojas de Ruta están en la fase final de construcción y ya no se necesitaría la expedición del certificado de concordancia, tal como lo señala el Decreto.

Se presenta en reunión de cierre del 17 de diciembre, el registro de reunión virtual y ayuda de memoria de la reunión realizada con las funcionarias del DAEP, y el oficio radicado 20213300175551 con el cual se solicita formalmente la respuesta y aclaración de dicha entidad, según las conclusiones de la reunión con sus funcionarias. Queda pendiente la respuesta por parte de la Función Pública para concluir el tema.

Si bien, se elimina el hallazgo tal como se encontraba descrito a partir de las evaluaciones y análisis realizados por el GITCI, considerando lo mencionado anteriormente, es importante señalar la importancia de documentar todas las actuaciones y decisiones que se tomen en las áreas, especialmente las relacionadas con temas de usuarios de la ART o ciudadanos y demás relacionados con las normas de transparencia.

7.2. Revisión documental del proceso al cual se encuentra vinculada la expedición de la certificación de concordancia y actividades a cargo de la Subdirección de Financiamiento

Se revisó la información dispuesta en la página web de la ART en el link: <https://www.renovacionterritorio.gov.co/#/es/page/ocad-paz> en el cual se informa lo relacionado al procedimiento para realizar la solicitud de certificación de concordancia así:

 <p>La paz con legalidad es de todos</p> <p>Agencia de Renovación del Territorio</p>	<p>INFORME</p> <p>EVALUACIÓN Y CONTROL INDEPENDIENTE</p> <p>Grupo Interno de Trabajo de Control Interno</p>	<p>Código: FM-ECI-08</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de publicación: 22/07/2019</p>
--	---	---

renovacionterritorio.gov.co/#/es/page/ocad-paz

OCAD Paz

Conozca el nuevo procedimiento para realizar la solicitud de certificación de concordancia

De acuerdo con la Resolución No.597 de 2019 de la Agencia de Renovación del Territorio (ART) y Acuerdo No. 57 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Este Manual le indicará a los Gobernadores, Alcaldes o Representantes Legales de entidades habilitadas para la presentación de proyectos al OCAD Paz – Fuente Asignación Paz, el paso a paso que deben seguir en el sistema de información dispuesto por la ART para solicitar un certificado de concordancia con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional – PATR.

1. Haga clic aquí para descargar el Manual de Usuario.
 2. Haga clic aquí para registrar su usuario: <https://ocadpaz.renovacionterritorio.gov.co>
 3. Haga clic aquí para iniciar el trámite de solicitud: <http://portalart.renovacionterritorio.gov.co/>
 4. Siga los pasos descritos en el Manual de Usuario.
 5. Radique su solicitud de certificación.

• Recuerde que la Certificación de Concordancia aplica únicamente para proyectos susceptibles de financiación con cargo a Asignación para la Paz.

Fuente: www.renovacionterritorio.gov.co

Teniendo en cuenta que si no se dispone del link mencionado anteriormente, al ingresar a la página de inicio de la ART no es fácil encontrar la ubicación de la información relacionada con la Certificación por lo cual, en atención a los principios de Transparencia, Facilitación, Celeridad y Eficacia, establecidos en la Ley 1712 de 2015, especialmente lo mencionado en el literal b) del Artículo 11 “*Toda la información correspondiente a los trámites que se pueden agotar en la entidad, incluyendo la normativa relacionada, el proceso, los costos asociados y los distintos formatos o formularios requeridos*”, se considera importante que en el menú de Transparencia y/o en el de Servicio al Ciudadano de la página web de la ART, se encuentre un link o enlace directo al Sistema de Certificaciones de manera que permita al usuario identificar fácilmente la ubicación del mismo así como la información relacionada.

Respecto a la documentación en el Sistema de Gestión de la ART – SIGART se presenta lo siguiente:

La Resolución 111 de 2021 ajustó los requisitos establecidos en la Resolución 597 de 2019 eliminando el requerimiento a los usuarios de remitir *Oficio firmado por el representante legal de la entidad o su delegado*, incluyendo la solicitud y expedición de certificaciones a través del Sistema de Certificaciones ART dispuesto en la página web de la entidad. Frente a lo anterior, se observa la mejora realizada frente a los reprocesos que generaba tal solicitud escrita y que fueron evaluados por la Subdirección de Financiamiento.

Se observó la Resolución No. 000507 del 15 de septiembre de 2020 que deroga la Resolución 000598 de 2019, por la cual el Director General de la ART delega en el *Subdirector de Financiamiento de la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación de la Agencia de Renovación del Territorio, la facultad de certificar la concordancia de los proyectos que se sometan a consideración del OCAD PAZ con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR); hasta tanto se adopte la Hoja de Ruta Única creada por el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", de conformidad con lo previsto en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.4.1.1.13.5. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1426 de 2019*.

Con el siguiente Parágrafo. “Corresponde al delegatario ejercer las atribuciones conferidas conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia y responder en los términos de la Constitución

 <p>La paz con legalidad es de todos</p> <p>Agencia de Renovación del Territorio</p>	INFORME	Código: FM-ECI-08
	EVALUACIÓN Y CONTROL INDEPENDIENTE	Versión: 01
	Grupo Interno de Trabajo de Control Interno	Fecha de publicación: 22/07/2019

Política y la Ley. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de la presente delegación no podrán transferirse a otros funcionarios.”

Se encuentra conformidad en cuanto a que las Certificaciones de Concordancia son firmadas por el Subdirector de Financiamiento, aunque la revisión y validación del cumplimiento de los requisitos de los solicitantes y determinación de alineación o no alineación, se realiza por el equipo de apoyo (Nacional) conformado según lo informado por 4 contratistas adscritos a la Subdirección (uno de ellos liderando el equipo), de los cuales se verificó con el área de contratación misional el objeto de los contratos, observando entre las obligaciones específicas de los contratos algunas relacionadas así:

Contrato SGM 0092 2021

- ✓ Apoyar la definición de los requisitos generales y sectoriales que debe cumplir un proyecto para ser susceptible de ser financiado a través del Sistema General de Regalías, en coordinación con cada ministerio competente. Apoyar la planificación y coordinación del proceso de revisión y cumplimiento de requisitos de los proyectos de inversión a ser presentados para la viabilización, priorización y aprobación en marco del Sistema General de Regalías.
- ✓ Apoyar la planificación y coordinación del proceso de revisión y cumplimiento de requisitos de los proyectos de inversión a ser presentados para la viabilización, priorización y aprobación en marco del Sistema General de Regalías.
- ✓ Apoyar la concertación y coordinación para la realización de mesas técnicas con entidades nacionales y entidades territoriales requeridas para evaluar y conceptualizar sobre los proyectos de inversión incluidos en los PATR, susceptibles de financiación a través del Sistema General de Regalías.
- ✓ Apoyar la alineación de los recursos de la Asignación para la Paz y el Sistema General de Regalías Ordinario con las iniciativas y proyectos priorizados en los Planes de Trabajo 20-21 de las Mesas de Impulso y/o la Hoja de Ruta Única.
- ✓ Apoyar el proceso de certificación de concordancia entre los proyectos de inversión y las iniciativas de los PDET.
- ✓ Apoyar la divulgación y atención a entidades territoriales objeto de intervención de la agencia sobre el funcionamiento del mecanismo de Asignación Paz del Sistema General de Regalías.

Contrato SGM 0213 2021

- ✓ Participar en las mesas técnicas con entidades nacionales, entidades territoriales y privados requeridos para evaluar y conceptualizar sobre los proyectos principalmente relacionados con el sector de agua potable y saneamientos básicos y susceptibles de ser financiados o cofinanciados a través del Sistema General de Regalías
- ✓ Apoyar las labores requeridas para el adecuado cumplimiento de requisitos en el proceso de verificación y aprobación de los proyectos financiados con Asignación para la Paz y Sistema General de Regalías Ordinario.
- ✓ Apoyar la alineación de los recursos de la Asignación para la Paz y el Sistema General de Regalías Ordinario con las iniciativas y proyectos priorizados en los Planes de Trabajo 20-21 de las Mesas de Impulso y/o la Hoja de Ruta Única.
- ✓
- ✓ Brindar acompañamiento a las entidades territoriales para apoyar el proceso de presentación, viabilización y aprobación de proyectos de inversión, principalmente relacionados con el sector de Infraestructura.

Contrato SGM 0042 2021

- ✓ Apoyar las jornadas de capacitación de las entidades territoriales y servidores públicos en relación con los proyectos susceptibles de ser prestados por OCAD PAZ.
- ✓ Apoyar las labores requeridas para el adecuado cumplimiento de requisitos en el proceso de verificación y aprobación de los proyectos financiados con Asignación para la Paz y Sistema General de Regalías Ordinario.
- ✓ Apoyar el proceso de certificación de concordancia entre los proyectos de inversión y las iniciativas de los PDET.
- ✓ Apoyar la alineación de los recursos de la Asignación para la Paz y el Sistema General de Regalías Ordinario con las iniciativas y proyectos priorizados en los Planes de Trabajo 20-21 de las Mesas de Impulso y/o la Hoja de Ruta Única.

Contrato SGM 0043 2021

- ✓ Participar en las mesas técnicas con entidades nacionales, entidades territoriales y privados requeridos para evaluar y conceptualizar sobre los proyectos principalmente relacionados con el sector de minas y energía y susceptibles de ser financiados o cofinanciados a través del Sistema General de Regalías.

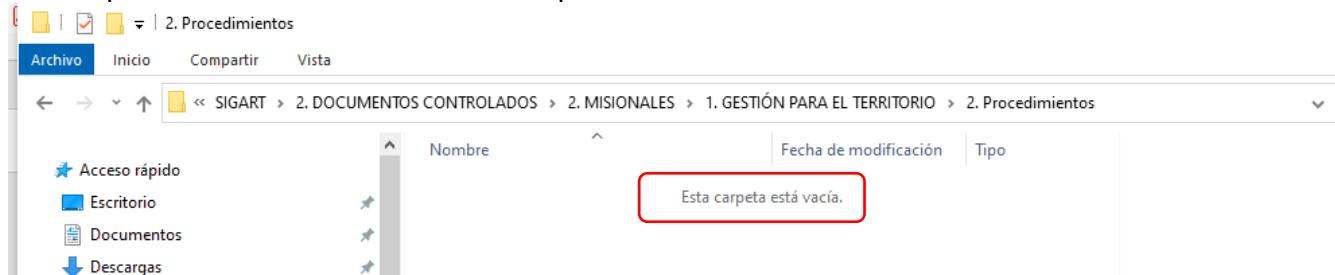
En la revisión realizada con el Líder y delegado para atender la auditoría, se ilustro el proceder de este equipo para la revisión de cada certificado por lo cual se observa como control este archivo una base Excel de “Asignación”, con la cual se hace el reparto y según lo reportado, solo para el 2021 se encuentran en esta base 4046 registros, y con el fin de agilizar cuando se presentan solicitudes que generan reprocesos*, el mismo profesional que revisó solicitudes previas a un mismo BPIN, retoma la revisión de acuerdo a las observaciones que generaron el rechazo o certificado de no alineación.

*Cuando se presentan dos o más solicitudes de certificación sobre un mismo BPIN (Ej. BPIN 20201301011063 revisado con 6 solicitudes). Se pueden presentar otro tipo de reprocesos relacionados con la revisión inicial que realiza el equipo regional, y que resulta en una nueva revisión de criterios por parte del equipo nacional.

En el desarrollo de la auditoría, se observó que la revisión del equipo se desarrolla de acuerdo con lo establecido en el Manual de Usuario (externo) Revisión Proyectos OCAD PAZ; se revisó con el ingreso al Sistema de Certificaciones, y se cuenta con una lista de verificación en el Sistema acorde con los criterios definidos en la Resolución 111 de 2021 con casillas para que quien revise haga las respectivas observaciones (aunque es muy breve y en algunos casos se encontró que no se describe en que consiste la revisión, o justificación si es conforme). Se observó que los usuarios cuentan con un semáforo de alertas teniendo en cuenta que el tiempo máximo de respuesta o entrega de la certificación al solicitante es de 15 días hábiles. En la base remitida (Solicitudes Radicados ORFEO), no se identifica la fecha de entrada de la solicitud con el fin de determinar el cumplimiento de términos.

Se tomó una muestra de 9 radicados para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 111 de 2021.

El Manual de Usuario (externo) Revisión Proyectos OCAD PAZ - Versión 1.1 del 30/06/2020, se revisó con el delegado para la atención de la auditoría, encontrando la necesidad de ajustar elementos de forma y previo a finalizar la auditoría se observó ajustado y reemplazado en su nueva versión el 26 de noviembre de 2021 en la página web; en esta versión se actualizó el correo de soporte mencionado el cual ya no se encontraba en uso, así como la Resolución que soporta el Manual, que desde abril de 2021 es la No. 111 de 2021. Del mismo modo se revisó el paso a paso de lo descrito en el Manual Interno de revisión de Proyectos OCAD PAZ- Versión 1.1 del 30/06/2020, encontrando también la necesidad de realizar algunos ajustes por lo cual se alcanzó a ver el borrador de la Versión ajustada, sin embargo, los manuales mencionados no se encuentran publicados en sus versiones iniciales ni finales en el repositorio Mercurio en el cual se dispone la documentación del SIGART.



Fuente: SIGART

Adicionalmente, se presentó el procedimiento EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CONCONCORDANCIA DE LOS PROYECTOS SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DEL OCAD PAZ CON LAS INICIATIVAS DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL el cual se encuentra pendiente de revisión y aprobación del líder del proceso); Si bien el procedimiento no se encuentra formalmente en SIGART, con el mismo se hizo la revisión de la ejecución de actividades por parte de los responsables y/o delegados, tomando radicados del sistema de certificaciones ART con el líder del equipo y a través de su usuario se observó la ejecución de las actividades tanto del procedimiento como del manual; Dentro de las sugerencias para la mejora del procedimiento antes de su aprobación quedaron:

- La inclusión de políticas de operación que no estaban descritas.
- Ajustar la descripción de las actividades ampliando la # 2, incluyendo nombres de los aplicativos (ORFEO y Sistema de Certificaciones OCAD) que no corresponde a un punto de control porque no cumple con las condiciones
- Ampliar la descripción de la actividad 3 e incluso dividirla toda vez que al hacer la revisión se observó que son varios pasos y generan diferentes resultados o productos de acuerdo a lo descrito en el Manual: si se rechaza, si se genera certificado de no alineación o si se genera

Certificado de Alineación y quien genera cada una de estas salidas; se solicita ajustar en este sentido como actividad de control.

- Las actividades 4 y 5 de igual forma se deben ajustar. Adicionalmente es importante mencionar en el procedimiento, la revisión que hacen los profesionales o servidores de apoyo respecto a lo que se encuentra en el SUIFP y reuniones para validar la información, especialmente porque no se dejan registros documentales de la revisión realizada, y lo que se describe no dimite tal actividad de revisión.

No se observó en el procedimiento que el equipo de la Subdirección realice revisión posterior a la de la Coordinación Regional, ni que prepare los oficios para firma del Subdirector. No se tienen actas o documento formal que permita constatar las reuniones del equipo de la Subdirección con el fin de evaluar de manera conjunta si es viable la solicitud y si se certifica o no, tal como se expuso en la descripción verbal de las actividades a cargo. Considerando que se realizan mesas técnicas de apoyo a los municipios y usuarios del sistema, es importante referir dicha actividad en el procedimiento.

No se encuentran indicadores asociados al proceso y específicamente relacionados a la expedición de la Certificación de concordancia, que permitan conocer análisis de datos por sector o por región o municipio, de los proyectos aprobados y viabilizados, de los rechazados, con información sobre el valor de los proyectos por pilar por ejemplo, o indicadores que permitan determinar la eficiencia en términos de oportunidad frente al tiempo de respuesta.

Respecto a los riesgos, el Proceso no cuenta con Mapa de Riesgos, incumpliendo lo establecido en la Ley 87 de 1993, Art. 2. Literales: a), b) y f). Tanto en el procedimiento como en el Mapa de Riesgos del Proceso se deben identificar las actividades de control conforme a la metodología del DAFP.

Los riesgos de corrupción se pueden presentar en dos momentos y a partir de tres componentes¹⁰:

- a) En el momento de efectuar el trámite propiamente dicho, cuando interactúan el ciudadano y el servidor (es decir de la ventanilla hacia afuera de la entidad).
- b) En el momento en que se ejecutan los procedimientos al interior de la entidad para dar cumplimiento al trámite (de la ventanilla hacia adentro - procedimientos internos).

1. Oportunidad

- Falta de controles internos y externos efectivos en los procesos, procedimientos y ausencia de controles en el desarrollo de los trámites.
- Poca información al ciudadano
- Desorganización en la información
- Inexistencia de procesos y procedimientos claros
- Confianza excesiva en los trabajadores (servidores públicos)
- Pocas acciones de rendición de cuentas
- Poca o débil vigilancia

2. Responsabilidad

- Las fallas éticas y de compromiso con lo público que afectan un desarrollo objetivo e imparcial en el manejo y regulación de los recursos públicos.

3. Presión

- Factores externos e internos que afectan las conductas de integridad pública y propician riesgos de corrupción.

¹⁰ Tomado de: Protocolo para la identificación de riesgos de corrupción asociados a la prestación de trámites y servicios. V2. DAFP 2018.

Con lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en el art 73 de la ley 1474 de 2011 y la Ley 87 de 1993, es necesario evaluar el contexto asociado a la expedición del trámite, identificar los riesgos y determinar los controles asociados a los mismos, de acuerdo al procedimiento documentado.

Respecto a la gestión documental¹¹, se solicitó y revisó TRD de la Subdirección de Financiamiento, con el fin de verificar si se cumple con los lineamientos determinados en el proceso de Gestión Administrativa, así como con el Principio de la calidad de la información de la Ley 1712 de 2015 “*Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.*”

Para la revisión, se realizaron consultas en el aplicativo y reuniones con la profesional funcional del aplicativo ORFEO en la ART; se encontró lo siguiente:

La TRD de la Subdirección de Financiamiento vigente cuenta con dos series documentales: Actas y Procesos; dentro de la serie Procesos, se encuentra como tipo documental “Certificación”, así como Comunicaciones Oficiales de solicitud y Comunicaciones Oficiales de respuesta. Si bien el Sistema de Certificaciones tiene interoperabilidad con el sistema de Gestión Documental ORFEO, debe contar con la TRD actualizada en ORFEO para generar el archivo conforme a ello toda vez que esta función no es manual sino automática. Durante la revisión, se observó que la Serie y Subserie no correspondían a lo aprobado en la TRD por el Archivo General de la Nación y el Comité de Gestión y Desempeño de la ART:

Asunto																				
<p>SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN OCAD PAZ: CÓDIGO BPIN: 20201301011063 - NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO FLEXIBLE EN EL EJE ECONÓMICO 75GV14, EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL K0+000 Y EL K12+280, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, GUAVIARE</p>																				
Gestión Del Radicado																				
<table border="1"> <tr> <td colspan="2"></td> <td style="text-align: right;">-294 Días Restantes</td> </tr> <tr> <td>SERIE</td> <td>SUB-SERIE</td> <td>TIPO DE DOCUMENTO</td> </tr> <tr> <td>ESTRATEGIAS</td> <td>ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS</td> <td>CERTIFICACION</td> </tr> <tr> <td>ANTECEDENTE</td> <td>DESC. ANEXOS</td> <td>FOLIOS</td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>Solicitud de certificación OCAD Paz.</td> <td>Fisicos (1) Digital (0)</td> </tr> </table>				-294 Días Restantes	SERIE	SUB-SERIE	TIPO DE DOCUMENTO	ESTRATEGIAS	ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS	CERTIFICACION	ANTECEDENTE	DESC. ANEXOS	FOLIOS	0	Solicitud de certificación OCAD Paz.	Fisicos (1) Digital (0)				
		-294 Días Restantes																		
SERIE	SUB-SERIE	TIPO DE DOCUMENTO																		
ESTRATEGIAS	ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS	CERTIFICACION																		
ANTECEDENTE	DESC. ANEXOS	FOLIOS																		
0	Solicitud de certificación OCAD Paz.	Fisicos (1) Digital (0)																		
Anexos Radicado																				
NO APLICA																				
Documentos Relacionados																				
<table border="1"> <tr> <td colspan="2"></td> <td style="text-align: right;">ANEXADO RADICADO IMPRESO ENVIADO</td> </tr> <tr> <td>RADICADO</td> <td>TIPO</td> <td>TRD</td> <td>KB</td> <td>FOLIOS</td> <td>USUARIO</td> <td>DESCRIPCIÓN</td> <td>FECHA</td> </tr> <tr> <td> 20205100091701</td> <td>SinExt</td> <td>100</td> <td></td> <td>OcadPazNacional</td> <td>anexo radicado asociado</td> <td>2020-09-11</td> <td></td> </tr> </table>				ANEXADO RADICADO IMPRESO ENVIADO	RADICADO	TIPO	TRD	KB	FOLIOS	USUARIO	DESCRIPCIÓN	FECHA	 20205100091701	SinExt	100		OcadPazNacional	anexo radicado asociado	2020-09-11	
		ANEXADO RADICADO IMPRESO ENVIADO																		
RADICADO	TIPO	TRD	KB	FOLIOS	USUARIO	DESCRIPCIÓN	FECHA													
 20205100091701	SinExt	100		OcadPazNacional	anexo radicado asociado	2020-09-11														

Fuente: Aplicativo ORFEO

¹¹ Es el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, procesamiento, manejo y organización de la documentación producida y recibida por los sujetos obligados, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación. Ley 1712 de 2015.

 <p>La paz con legalidad es de todos</p> <p>Agencia de Renovación del Territorio</p>	<p>INFORME</p> <p>EVALUACIÓN Y CONTROL INDEPENDIENTE</p> <p>Grupo Interno de Trabajo de Control Interno</p>	<p>Código: FM-ECI-08</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de publicación: 22/07/2019</p>
--	---	---

Sin embargo, al hacer la consulta por expedientes, aparece la TRD con las series actuales, y en la serie en la cual deberían encontrarse los registros de las certificaciones, no arrojaba ningún dato:



Criterios de Búsqueda

Resultado de Búsqueda

Tipo de Consulta / Reporte

Expedientes por Dependencia

Dependencias

330 - SUBDIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO

Serie

23 - PROCESOS - 239

Subserie

99 - Procesos de Financiación y Cofinanciación

Año

2020

No se encontraron datos

Fuente: Aplicativo ORFEO

Se hizo el requerimiento a la Coordinadora del GIT de Servicios Administrativos y se respondió lo siguiente:

“En referencia al asunto, el webservice que genera las certificaciones OCAD-PAZ en ORFEO, no está actualizado con la actual TRD de la subdirección de Financiamiento para la Serie Procesos, Subserie Procesos de Financiación y Cofinanciación de proyectos. Tipo documental Certificación. El sistema está generando los radicados con la TRD anterior que manejaba la subdirección de Financiamiento Serie 12 Estrategias, Subserie 04 Estrategias de Financiación y Cofinanciación de Proyectos, Tipo documental Certificación”

La TRD referida como “anterior”, no debió aplicarse al generar la interoperabilidad, debía estar actualizada en ORFEO, toda vez que las TRD ya se encontraban ajustadas de acuerdo con los lineamientos del AGN antes de la puesta en producción del Sistema de Certificaciones, incluso, se observa que, en la consulta por dependencia, está actualizada.

En la última reunión realizada el 10 de diciembre, se observa que se hizo la corrección, sin embargo, solo aplica para los radicados que en adelante ingresen al Sistema; se debe hacer el ajuste en ORFEO para cambiar lo generado hacia atrás. Esta actividad no se puede realizar en lo que queda de 2021 debido a que la Oficina de Tecnología de la Información no cuenta con un desarrollador de ORFEO.

7.3. Revisión de la gestión del “Trámite” y Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias de la ciudadanía

El Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano, toma en cuenta los inconvenientes y quejas que tienen los usuarios/ciudadanos para realizar los trámites y obtener los productos y servicios de la

entidad.¹² Por esta razón, se hizo la revisión en la plataforma de PQRDS de la ART, NEXURA; al respecto se observó lo siguiente:

En la vigencia 2020 se encontraron en la Base de PQRDS del GIT de Atención al Ciudadano, 3 radicados así:

No Radicado NEXURA	Fecha Radicado	Tipo de Petición	Fecha respuesta	Tiempo Días	Resumen
20202300091292	17/12/2020	Solicitud de Información	19/01/2021	20	Se trata de una solicitud de información sobre como radicar varios proyectos para la certificación
20206300034752	3/05/2020	Solicitud de Información	1/06/2020	20	Se solicita certificación de concordancia con petición por NEXURA
20206300010272	4/02/2020	Solicitud de Información	18/02/2020	10	Solicita información sobre como solicitar la certificación de concordancia

Fuente: Análisis Auditor.

En la vigencia 2021 al corte de octubre, se observaron 7 peticiones relacionadas con el tema de la Certificación de Concordancia así:

No Radicado NEXURA	Fecha Radicado	Tipo de Petición	Fecha respuesta	Tiempo Días	Resumen
20212300004572	26/01/2021	Solicitud de Información	23/02/2021	20	... "conocer directamente de ustedes si en mencionado proyecto existe algún documento como la certificación de concordancia o el diagnóstico productivo u otro donde esté relacionado mi nombre". Rta: "...no se encuentra dentro del grupo de proyectos en proceso de estructuración y/o ejecución en el marco de los programas, planes y proyectos de competencia de la Subdirección de Desarrollo Económico..."
20212300005912	2/02/2021	Peticiones entre Autoridades	16/02/2021	10	Solicita revisar la negación de la certificación de concordancia remitida con 2021330007551 BPIN 20181301011045. Rta: Se sugiere volver a presentar una nueva solicitud siguiendo el procedimiento establecido en la mencionada Resolución y aportando la documentación adicional en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), que permita evidenciar la alineación de la iniciativa con el proyecto de inversión

¹² Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano. P.23

20212300026102	19/03/2021	Derecho de Petición de Interés Particular	13/04/2021	14	<p>Radicada como Queja: "El municipio de Algeciras en 2 oportunidades ha solicitado a la ART certificado de concordancia del proyecto BPIN 20201301011509 con la iniciativa PATR, conllevando a una demora de más de 2 meses para que sea Verificado por la Dirección del Sistema General de Regalías del DNP. Observamos que los documentos que expide la Agencia de Renovación de Territorio los realiza con firmas superpuestas, tal como se observa con los radicados 20213300019661 del 16 de febrero de 2021 y el 20213300034841 del 17 de marzo de 2021. No es claro por qué No Cumple, si han dado cumplimiento a lo establecido en la norma. Solicitamos aclaración a lo señalado anteriormente"</p> <p>Se observa respuesta: No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Resolución 000597 de 20191 y la solicitud radicada nuevamente está en proceso.</p>
20212300026422	19/03/2021	Derecho de Petición de Interés Particular	07/04/2021	10	Solicita Información Sobre "PODEMOS ENVIAR NUESTRO PROYECTO Y PARTICIPAR EN LA FINANCIACIÓN DEL MISMO, SI ME PUEDEN INDICAR COMO COMIENZO EL PROCESO Y LOS DOCUMENTO QUE NECESITO PARA PRESENTARLO Y CÓMO CREAR EL USUARIO Y LA CONTRASEÑA EN EL PDET". Se informa procedimiento
20212300064202	23/06/2021	Solicitud de Información	27/07/2021	20	<p>Solicita expedir certificado de concordancia a la mayor brevedad Aclaración - solicitud Certificado de Concordancia OCAD Paz proyecto BPIN 20211301010968</p> <p>Rta: No se encuentra registrado en el sistema de certificaciones de la ART, por lo que no es posible iniciar la revisión de los criterios hasta tanto la solicitud no se encuentre en estado "en proceso".</p>
20212300099342	7/10/2021	Petición - Solicitud de Información	20/10/2021	8	<p>Solicitudes de certificación de concordancia para Mocoa, Villa Garzón y Tumaco. ..."si las iniciativas que aquí se presentan para cada municipio si son acordes con el proyecto referido para cada municipio"</p> <p>Rta: 2 solicitudes ya está radicadas en el sistema y 1 no solicitada. BPIN: 20211301011928, 20211301011742</p>
20212300066482	1/07/2021	Petición - Solicitud de Información	12/07/2021	6	<p>..solicitud de veracidad del radicado 20213300066022..."</p> <p>Rta: "...se informa que una vez revisado el sistema de certificaciones de la (ART), desde el 30 de junio</p>

					de 2021 se encuentra en trámite de certificación de concordancia el proyecto ...
--	--	--	--	--	--

Fuente: Análisis Auditor.

Revisión de Expedición de certificados en Sistema de Información ART y ORFEO:

BPIN 20181301011045

Radicado de ingreso	Fecha Ingreso	Radicado respuesta	Fecha respuesta	Días trámite	Estado	Expediente
20213300000922	2021-01-07	20213300007551	28/01/2021	15	OFICIO DE NO ALINEACIÓN	2021330120400001E
20213300009422	2021-02-11	20213300022531	26/02/2021	11	CERTIFICADO DE CONCORDANCIA	2021330120400001E

Análisis:

Con radicado 20212300005912 usuario solicita a la ART revisar negación de certificación del 2/02/2021.

Se observa la primera solicitud en el Sistema de Certificaciones (2021330000922) frente a la cual el equipo regional y equipo nacional (Usuario no identificado) en su revisión y diligenciamiento de la lista de verificación de los criterios habilitantes describen cumplimiento (SI), no se observan anotaciones adicionales en el sistema con lo cual se pueda verificar la justificación del rechazo o no certificación; Se encuentra en el sistema la Certificación de No alineación emitida por el Subdirector. Sin embargo, en la respuesta emitida (Oficio de No alineación) con oficio 20213300007551 se menciona que no cumple con los criterios establecidos en el artículo 4 de la Resolución No. 000597 de 2019: • La localización de los beneficiarios/población objetivo del proyecto debe coincidir con la localización definitiva en la iniciativa. Toda vez que el corregimiento a beneficiar no se encuentra definido en la descripción de la iniciativa.

En la segunda solicitud se otorga la certificación de alineación, sin embargo

Se observa que en el diligenciamiento de la lista de verificación por el equipo regional realizada el 2021-02-12 la siguiente observación:

El municipio presentó este proyecto con BPIN 202013010407 y la concordancia fue dada en agosto de 2020 con la misma iniciativa que solicitan ahora. La MGA del proyecto está desactualizada, se refiere a los anteriores planes de desarrollo. Este proyecto no se actualiza desde mayo de 2018.

No se observan anotaciones del equipo nacional que determinen lo analizado frente a las observaciones del equipo Nacional y justificaciones de la revisión con la cual se otorga el certificado.

Fuente: Análisis Auditor.

Evaluación equipo regional solicitud 1 2021330000922:

Histórico Criterios Habilitantes

Mostrar 10 ↓ registros Buscar: _____

Requerimientos del proyecto Habilitantes ↑	Cumple ↓	Observación ↓
1. EL PROYECTO DEBE ESTAR LOCALIZADO EN MUNICIPIOS PDET	✓ SI	El Tambo (Cauca)
2. EL PROYECTO DEBE ESTAR ENMARCADO EN AL MENOS (I) UNO DE LOS PILARES ESTABLECIDOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PATR	✓ SI	PILAR 4 - EDUCACIÓN RURAL Y PRIMERA INFANCIA RURAL
3. EL PROYECTO DEBE ESTAR ENMARCADO EN AL MENOS (I) UNA DE LAS ESTRATEGIAS DEFINIDAS POR LA ART PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS INICIATIVAS	✓ SI	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
4. EL PROYECTO DEBE ESTAR ENMARCADO EN POR LO MENOS UNA (I) DE LAS CATEGORÍAS DEFINIDAS POR LA ART PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS INICIATIVAS	✓ SI	CONSTRUCCIÓN DE NUEVO COLEGIO

Mostrando 1 a 4 de 4 registros Anterior 1 Siguiente Cancelar

Mostrando 1 a 2 de 2 registros

Fuente: Portal ART Modulo Certificación OCAD PAZ

Revisión Equipo Nacional:

Histórico Criterios Habilitantes

Mostrar 10 ↓ registros Buscar: _____

Requerimientos del proyecto Habilitantes ↑	Cumple ↓	Observación ↓
1. EL PROYECTO DEBE ESTAR LOCALIZADO EN MUNICIPIOS PDET	✓ SI	
2. EL PROYECTO DEBE ESTAR ENMARCADO EN AL MENOS (I) UNO DE LOS PILARES ESTABLECIDOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PATR	✓ SI	
3. EL PROYECTO DEBE ESTAR ENMARCADO EN AL MENOS (I) UNA DE LAS ESTRATEGIAS DEFINIDAS POR LA ART PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS INICIATIVAS	✓ SI	
4. EL PROYECTO DEBE ESTAR ENMARCADO EN POR LO MENOS UNA (I) DE LAS CATEGORÍAS DEFINIDAS POR LA ART PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS INICIATIVAS	✓ SI	

Mostrando 1 a 4 de 4 registros Anterior 1 Siguiente Cancelar

Mostrando 1 a 2 de 2 registros

Fuente: Portal ART Modulo Certificación OCAD PAZ

Revisión equipo regional solicitud 2 20213300009422:

Histórico Criterios Iniciativas

CÓDIGO: 0119256284994
TÍTULO: Mejorar la infraestructura de las escuelas y colegios del municipio de El Tambo.

Observaciones

El municipio presentó este proyecto con BPIN 20201301010407 y la concordancia fue dada en agosto de 2020 con la misma iniciativa que solicitan ahora. La MGA del proyecto está desactualizada, se refiere a los anteriores planes de desarrollo. Este proyecto no se actualiza desde mayo de 2018.

Etapa: REGIONAL

NACIONAL	SI	NO	
----------	----	----	--

Mostrando 1 a 2 de 2 registros

MARISOL HERNANDEZ 

Buscar: _____

Requerimiento	Usuario	Fecha Finalizó	Ver Evaluacion
1. EL PROYECTO DEBE ESTAR LOCALIZADO EN MUNICIPIOS PDET	jose.valencia	2021-01-09	 
2. EL PROYECTO DEBE ESTAR ENMARCADO EN AL MENOS (I) UNO DE LOS PILARES ESTABLECIDOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PATR			 
3. EL PROYECTO DEBE ESTAR ENMARCADO EN AL MENOS (I) UNA DE LAS ESTRATEGIAS DEFINIDAS POR LA ART PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS INICIATIVAS			 
4. EL PROYECTO DEBE ESTAR ENMARCADO EN POR LO MENOS UNA (I) DE LAS CATEGORÍAS DEFINIDAS POR LA ART PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS INICIATIVAS			 

Anterior 1 Siguiente

Fuente: Portal ART Modulo Certificación OCAD PAZ

Revisión equipo nacional solicitud 2 20213300009422 con la cual se expide certificado:

Histórico Criterios Habilitantes

Mostrar 10 ↓ registros

Buscar: _____

Requerimientos del proyecto Habilitantes	Cumple	Observación
1. EL PROYECTO DEBE ESTAR LOCALIZADO EN MUNICIPIOS PDET	✓ SI	
2. EL PROYECTO DEBE ESTAR ENMARCADO EN AL MENOS (I) UNO DE LOS PILARES ESTABLECIDOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PATR	✓ SI	
3. EL PROYECTO DEBE ESTAR ENMARCADO EN AL MENOS (I) UNA DE LAS ESTRATEGIAS DEFINIDAS POR LA ART PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS INICIATIVAS	✓ SI	
4. EL PROYECTO DEBE ESTAR ENMARCADO EN POR LO MENOS UNA (I) DE LAS CATEGORÍAS DEFINIDAS POR LA ART PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS INICIATIVAS	✓ SI	

Mostrando 1 a 4 de 4 registros

Etapa: NACIONAL

Mostrando 1 a 4 de 4 registros

MARISOL HERNANDEZ 

Buscar: _____

Requerimiento	Usuario	Fecha Finalizó	Ver Evaluacion
1. EL PROYECTO DEBE ESTAR LOCALIZADO EN MUNICIPIOS PDET	jose.valencia	2021-01-09	 
2. EL PROYECTO DEBE ESTAR ENMARCADO EN AL MENOS (I) UNO DE LOS PILARES ESTABLECIDOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PATR			 
3. EL PROYECTO DEBE ESTAR ENMARCADO EN AL MENOS (I) UNA DE LAS ESTRATEGIAS DEFINIDAS POR LA ART PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS INICIATIVAS			 
4. EL PROYECTO DEBE ESTAR ENMARCADO EN POR LO MENOS UNA (I) DE LAS CATEGORÍAS DEFINIDAS POR LA ART PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS INICIATIVAS			 

Anterior 1 Siguiente

Fuente: Portal ART Modulo Certificación OCAD PAZ

Según lo indicado en el Manual, en los numerales de verificación por el equipo nacional, se deben dejar las justificaciones y se devuelve al equipo regional.

6.1.1. NO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS

- Al seleccionar que la solicitud no cumple con los requisitos mínimos, se debe agregar la observación correspondiente y se genera un mensaje de confirmación de devolución al rol territorial, sobre el cual se confirma la selección realizada dando clic en el botón "Si proceder"

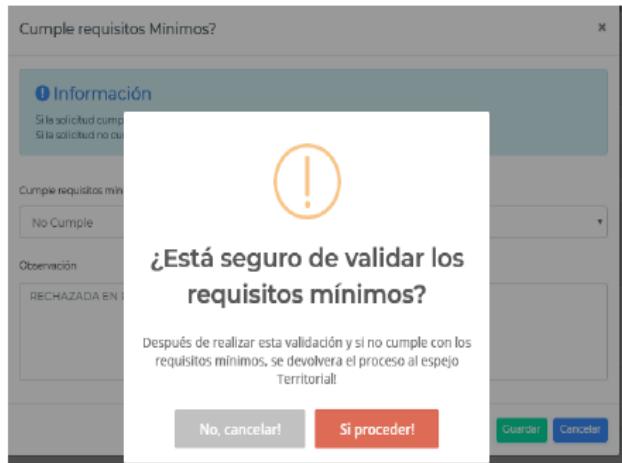


Imagen 57 Confirmación no cumplimiento requisitos mínimos

En seguida el sistema de información indica que se enviará un correo al equipo territorial notificando la devolución de la solicitud por no cumplimiento de los requisitos mínimos para que este lleve a cabo nuevamente todo el ciclo de validación de la solicitud como se indica desde el numeral 5.1.

Fuente: Manual Usuario Solicitud de Certificación OCAD-PAZ

Listado de Solicituds									
Etapa	Cumple Requisitos Mínimos	Observación Requisitos Mínimos	Devuelto	Observación Devolución	Observación Criterios Iniciativa	Usuario Finalizó	Fecha Finalizó	Ver Evaluacion	Acciones
REGIONAL	SI		NO			jose.valencia	2021-01-09		 
NACIONAL	SI		NO						 

Fuente: Portal ART Modulo Certificación OCAD PAZ

O si es por requisitos habilitantes:

6.2. VALIDACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DEL PROYECTO

6.2.1. NO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

1. Calificar uno a uno los criterios del proyecto que se encuentran en la pestaña "Lista de chequeo – solicitud", chequeando el cuadro que se encuentra frente a cada pregunta en la columna "cumple". En caso de calificar criterios en "NO", se debe ingresar la observación correspondiente. Al finalizar la calificación se da clic en el botón "Guardar evaluación habilitantes"

Imagen 64 Criterios "Lista de chequeo – solicitud"

Fuente: Manual Usuario Solicitud de Certificación OCAD-PAZ

3. Se notifica vía correo electrónico al equipo territorial la devolución por no cumplimiento de los criterios habilitantes para realizar nuevamente el ciclo completo de validación de la solicitud como se indica desde el numeral 5.1.



Sistema de Información de Gestión de Oferta

Se envía para revisión territorial la siguiente Solicitud, devuelta por el Nacional:

Código BPIN : 678678686786555

Nombre del Proyecto : SEGUNDA SOLICITUD PRUEBA HABILITANTES

Usuario Envío devolución : diana.ruiz

Observación devolución : RECHAZADA EN REQUISITOS MÍNIMOS POR NACIONAL

Fuente: Manual Usuario Solicitud de Certificación OCAD-PAZ

No obstante, en la primera solicitud no se devuelve, como menciona el manual para la revisión del Coordinador regional, en este caso el Subdirector emite el certificado de no alineación. En lo consultado con el delegado, se comenta que cuando corresponde a un Oficio de no alineación queda en estado: No certificada-Notificada y es firmada por el Subdirector y cuando en revisión del equipo regional se identifican incumplimientos de requisitos mínimos y/o habilitantes, el Coordinador Regional elabora y firma el oficio de rechazo; esto debe especificarse en el Procedimiento y dar mayor claridad, mencionando si aplican casos específicos en donde no se devuelve para que el coordinador revise y si es el caso rechace sino, que el Subdirector emite certificado de no alineación, especialmente para no generar reprocesos internos y externos que afectan en términos de tiempo a los solicitantes.

BPIN 20201301011509

Radicado de ingreso	Fecha Ingreso	Radicado respuesta	Fecha respuesta	Días trámite	Estado	Expediente
2021330001 7762	3/2/2021	2021330003 4841	3/17/2021	9	Rechazada	2021330001 7762

2021330002 9412	2021-03-27	2021330004 6821	4/14/2021	11	Certificado	2021330120 400001E
Análisis:						
<p>La primera solicitud fue rechazada y el oficio se encuentra firmado por el Coordinador Regional. Se observa trazabilidad y observaciones realizadas en la revisión de los dos equipos. En esta ocasión se devuelve al equipo regional para rechazo que detalla en la descripción: <i>El nombre del proyecto en el sistema de certificaciones difiere del nombre del proyecto en SUIFP y MGA, revisar bien el nombre que tenga la misma cantidad de palabras y que sean iguales.</i></p> <p>Se encuentra queja presentada por usuario diferente al solicitante de certificación, radicada por Nexura el 19/03/2021. El peticionario refiere demora de dos meses, no está de acuerdo con la respuesta emitida con 20213300019661 del 2/16/2021 proveniente de la solicitud 2021330009822 del 11 de febrero de 2021, estos radicados no se observan en el sistema de certificaciones tramitados con el número BPIN, sin embargo, se encuentran en ORFEO.</p>						
Fuente: Análisis Auditor.						

BPIN 20211301010968

Radicado de ingreso	Fecha Ingreso	Radicado respuesta	Fecha respuesta	Días trámite	Estado	Expediente
2021330004 5472	5/6/2021	2021330006 8021	5/19/2021	8	Rechazada	2021330120 400001E
2021330005 4182	6/1/2021	2021330008 9431*	6/24/2021	15	NO CERTIFICADA	2021330120 400001E
2021330006 4972	6/28/2021	2021330010 2951	7/19/2021 7-21-2021	15	CERTIFICADA	2021330120 400001E

Análisis:

La primera notificación al solicitante con oficio de rechazo fue remitida por la Coordinadora Regional por no cumplimiento de los requisitos.

La segunda respuesta se generó Certificado de No alineación por parte del Subdirector "... dado que esta no cumple con los criterios establecidos en el artículo 4 de la Resolución No. 000111 de 2021: • La localización de la población/beneficiarios del proyecto de inversión debe coincidir con la localización definida en la iniciativa y su descripción. Toda vez que no fue posible identificar que el proyecto sea para los centros de salud mencionados en la iniciativa.". No obstante, se observa que en el sistema se refiere que SI cumple requisitos y no hay ninguna descripción que permita identificar la No alineación mencionada en el oficio.

Se presentó petición por Nexura el 27/07/2021 frente a la cual se responde que no se encuentra registrado en el sistema de certificaciones de la ART, por lo que no es posible iniciar la revisión de los criterios hasta tanto la solicitud no se encuentre en estado "en proceso".

En la tercera solicitud radicada el 28/07/2021 sobre la cual se expide certificación, se encuentra en las observaciones escritas por el equipo regional el 2021-07-16: " DE ACUERDO A RESPUESTA EMITIDA POR ART EN CERTIFICADO DE NO ALINEACION DEL DIA 24/06/2021, LA ENTIDAD HIZO LA CORRECCION DE LOCALIZACION DE LA INICIATIVA EN LA MGA, SIN EMBARGO EN EL DOCUMENTO TECNICO SOPORTE NO SE EVIDENCIA ESTA INFORMACION".

No obstante, se expide certificación y no se observan aclaraciones posteriores por parte del equipo nacional.

Fuente: Análisis Auditor.

Para finalizar, se ponen a consideración las situaciones observadas y se generan las recomendaciones pertinentes para la mejora del proceso de Gestión del Territorio en lo relacionado a la gestión de la expedición de la certificación de concordancia, de acuerdo con los objetivos y alcance de la auditoría, las cuales fueron expuestas en la reunión de cierre realizada el 7 de diciembre y que continuo el 17 de diciembre de 2021.

A continuación, se describen las oportunidades de mejora presentadas al cierre de la auditoría como Observaciones, se recomienda documentar las acciones en el formato FM-ECI-03. V2 lo cual se deja a criterio del responsable.

8. OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO

A continuación se relacionan los HALLAZGOS identificados con la letra “H” y las OBSERVACIONES identificadas con la letra “O”

Nº	TIPO	DESCRIPCIÓN
1	O	No se contó con el <i>concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública, de manera previa a la expedición del acto administrativo que lo adopta o modifica</i> (Res 597 de 2019), en atención a lo establecido en los Art. 4, 5 y 7 de la Resolución 1099 de 2017, artículo 1 de la Ley 962 de 2005 ¹³ , artículo 75 de la Ley 1474 de 2011 ¹⁴ y artículo 39 del Decreto Ley 019 de 2012 ¹⁵ , con el fin de determinar si la expedición de la Certificación de Concordancia cumplía o no los requisitos como trámite, y no se documentaron los análisis y/o reuniones realizadas entre las dependencias involucradas (Subdirección de Financiamiento, Oficina de Planeación y Oficina Jurídica) en las cuales se determinó que no era procedente hacer tal solicitud.
2	O	Dentro del Proceso de Gestión del Territorio, no se encuentra en la carpeta del Sistema de Gestión de la ART-SIGART, el Procedimiento (Observado en borrador) EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CONCORDANCIA DE LOS PROYECTOS

¹³ "Las autoridades públicas no podrán establecer trámites, requisitos o permisos para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones, salvo que se encuentren expresamente autorizados por la ley; ni tampoco podrán solicitar la presentación de documentos de competencia de otras autoridades".

¹⁴ "Para la creación de un nuevo trámite que afecte a los ciudadanos en las entidades del orden nacional, estas deberán elaborar un documento donde se justifique la creación del respectivo trámite. Dicho documento deberá ser remitido al Departamento Administrativo de la Función Pública que en un lapso de treinta (30) días deberá conceptuar sobre la necesidad del mismo. En caso de que dicho concepto sea negativo la entidad se abstendrá de ponerlo en funcionamiento".

¹⁵ "Las entidades públicas y los particulares que ejercen una función administrativa expresamente autorizadas por la ley para establecer un trámite, deberán previamente someterlo a consideración del Departamento Administrativo de la Función Pública adjuntando la manifestación del impacto regulatorio, con la cual se acreditará su justificación, eficacia, eficiencia y los costos de implementación para los obligados a cumplirlo; así mismo deberá acreditar la existencia de recursos presupuestales y administrativos necesarios para su aplicación. En caso de encontrarlo razonable y adecuado con la política de simplificación, racionalización y estandarización de trámites, el Departamento Administrativo de la Función Pública autorizará su adopción e implementación."

 <p>La paz con legalidad es de todos</p> <p>Agencia de Renovación del Territorio</p>	<p>INFORME</p> <p>EVALUACIÓN Y CONTROL INDEPENDIENTE</p> <p>Grupo Interno de Trabajo de Control Interno</p>	<p>Código: FM-ECI-08</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de publicación: 22/07/2019</p>
--	---	---

	<p>SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DEL OCAD PAZ CON LAS INICIATIVAS DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL.</p> <p>Adicionalmente, tampoco se encuentran: el Manual de <i>SOLICITUD CERTIFICACIÓN DE ALINEACIÓN PARA PROYECTOS OCAD PAZ</i> -Versión 1.1, marzo de 2020 (publicado en la página web institucional en versión 2) ni el Manual de usuario Revisión Proyectos OCAD PAZ- Versión 1.1 del 30/06/2020, sobre los cuales se hizo la revisión en la presente auditoría, y que se presentaron ajustados en versiones 2 y 3 respectivamente antes de finalizar la ejecución de la auditoría, con las recomendaciones realizadas, no se encuentran formalmente aprobados e incluidos en SIGART.</p> <p>Lo anterior inobserva lo establecido en el Decreto 1223 de 2020 art. 14 numeral 10. <i>Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional</i> y los lineamientos determinados por la Oficina de Planeación para la implementación del SIGART, así como lo señalado en la Ley 87 de 1993 Art 1 “Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad. PARÁGRAFO “El control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal. Y Art. 4º literal I. Simplificación y actualización de normas y procedimientos.</p>	
3	O	<p>Se observa que, en la gestión de radicados en ORFEO de los documentos generados para la expedición de los Certificados de Concordancia, la Serie y Subserie del Tipo documental “Certificación”, es diferente a la TRD aprobada para la Subdirección de Financiamiento; esto debido a que cuando se generó la interoperabilidad entre el Sistema de Certificaciones y el Sistema de Gestión Documental ORFEO, se cargó la TRD en su versión anterior a la aprobada por el AGN. Situación que por ahora no se puede corregir para los radicados generados antes del 1º de diciembre de 2021.</p> <p>Con lo anterior, se podrían presentar incumplimientos a lo mencionado en el Art. 17 de la Ley 1712 de 2015 “los sujetos obligados deben asegurar que estos: ...a) <i>Se encuentren alineados con los distintos procedimientos y articulados con los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Documental de la entidad...</i>” y el Decreto 2106 de 2019 Art 16. <i>Gestión documental electrónica y preservación de la información. Las autoridades que realicen trámites, procesos y procedimientos por medios digitales deberán disponer de sistemas de gestión documental electrónica y de archivo digital, asegurando la conformación de expedientes electrónicos con características de integridad, disponibilidad y autenticidad de la información. La emisión, recepción y gestión de comunicaciones oficiales, a través de los diversos canales electrónicos, deberá asegurar un adecuado tratamiento archivístico y estar debidamente alineado con la gestión documental electrónica y de archivo digital.</i></p>

 <p>La paz con legalidad es de todos</p> <p>Agencia de Renovación del Territorio</p>	INFORME EVALUACIÓN Y CONTROL INDEPENDIENTE Grupo Interno de Trabajo de Control Interno	Código: FM-ECI-08 Versión: 01 Fecha de publicación: 22/07/2019
--	--	---

4	O	<p>El link de la página web de la ART en el cual se encuentra la información relacionada con la expedición de la Certificación de Concordancia, no es de fácil ubicación por lo cual, en atención a los principios de Transparencia, Facilitación, Celeridad y Eficacia, establecidos en la Ley 1712 de 2015, inobservan lo mencionado en el Artículo 11 que menciona que <i>“Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva: ... b) “Toda la información correspondiente a los trámites que se pueden agotar en la entidad, incluyendo la normativa relacionada, el proceso, los costos asociados y los distintos formatos o formularios requeridos”</i>; lo que podría generar quejas y mala imagen institucional debidas al desconocimiento de los términos y criterios para la expedición del certificado.</p>
5	O	<p>No se encuentran documentados los riesgos respecto a la expedición de la Certificación de Concordancia, en el Mapa de Riesgos de Corrupción y la Matriz de Riesgos del Proceso de Gestión para el Territorio del cual hacen parte las actividades de la Subdirección de Financiamiento se encuentra en borrador.</p> <p>Lo anterior podría generar incumplimiento a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 Art. 73 y en la Ley 87 de 1993, Art. 2. Literales: a) <i>Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten</i>, y f) <i>Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos</i>;</p>

9. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda que en el menú de Transparencia <https://www.renovacionterritorio.gov.co/#/es/itemtransparencia/114/tramites-y-servicios> y en el de Servicio al Ciudadano de la página web de la ART, (creados para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2015), se encuentre un link o enlace directo al Sistema de Certificaciones de manera que permita al usuario identificar fácilmente la ubicación del mismo así como la información relacionada; esto en atención a los principios de transparencia, facilitación, celeridad y eficacia, establecidos en la mencionada Ley, especialmente en el literal b) del Artículo 11. Posteriormente, incluirlo en el Registro de Activos de Información de la ART publicado en la página web institucional.
- ✓ Documentar la identificación de riesgos de corrupción asociados a trámites que inicia según los lineamientos del DAEP, *con el análisis de los objetivos de los procesos misionales que incluyan procedimientos que deben atender los usuarios para cumplir los requerimientos de un trámite... y ... el análisis del contexto que considere factores internos y externos a la gestión del trámite*. Se sugiere para tal fin, consultar el Protocolo para la identificación de riesgos de corrupción asociados a la prestación de trámites y servicios. V2. DAEP 2018, la cual puede servir como guía para este tipo de procedimiento, aunque no corresponda legalmente a un trámite.
- ✓ Se sugiere tener en cuenta para la elaboración del Plan Anticorrupción y demás actividades relacionadas, deben documentarse actas, listados de asistencia o ayudas de memoria.
- ✓ Se sugiere incluir indicadores o actividades como encuestas a los usuarios del aplicativo de expedición de Certificación de concordancia, para medir la efectividad del mismo. Es pertinente dar cumplimiento a los lineamientos del SIGART y contar con la documentación del proceso en el repositorio Mercurio.

 <p>La paz con legalidad es de todos</p> <p>Agencia de Renovación del Territorio</p>	<p>INFORME</p> <p>EVALUACIÓN Y CONTROL INDEPENDIENTE</p> <p>Grupo Interno de Trabajo de Control Interno</p>	<p>Código: FM-ECI-08</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de publicación: 22/07/2019</p>
--	---	---

10. CONCLUSIONES

- ✓ Se analizó y verificó lo relacionado a la expedición de Certificación de Concordancia por la ART con el fin de determinar si se encuentra encaminada a brindar a los usuarios mecanismos expeditos para sus solicitudes en términos de eficiencia, eficacia y efectividad y, si se enmarca dentro de la Política de Racionalización de Trámites y criterios de expedición determinados en las Resoluciones 597 de 2019 y 111 de 2021. Al respecto se concluye que, aunque no se tenían documentados los riesgos y procedimiento correspondiente, se cumple con lo establecido en las Resoluciones y Manual que soportan la ejecución y gestión de la ART frente a la expedición de la Certificación de concordancia. Si bien podría no corresponder a un "Trámite" en marcado dentro de la Política de Racionalización de Trámites, se han generado las mejoras correspondientes para simplificar y facilitar el acceso a los usuarios o solicitantes.
- ✓ Se verificó el cumplimiento de requisitos y criterios para la expedición de la certificación de concordancia a partir de la muestra evaluada y las revisiones realizadas con el responsable, así como la oportunidad en los términos de respuesta.
- ✓ Respecto a la Identificación de riesgos de corrupción y controles asociados a la prestación de trámites y/o servicios, se pudo evidenciar que se estaban generando las acciones pertinentes a fin de estandarizar y documentar el procedimiento, riesgos y actividades de control relacionadas con la expedición de Certificación de Concordancia objeto de esta auditoría.
- ✓ Se evaluó la gestión de peticiones radicadas por NEXURA enmarcadas en las solicitudes de Certificación de Concordancia, con ocasión a la expedición o rechazo de las mismas, encontrando conformidad en la gestión realizada en el periodo evaluado.

11. FIRMAS RESPONSABLES

Auditor: 	Vo. Bo Coordinador GIT de Control Interno 
NOMBRE: Marisol Gutierrez Hernandez CARGO: Contratista	NOMBRE: Dairo Vladimir Coy Cruz CARGO: Coordinador GITCI
FECHA DE INFORME: Diciembre 21 de 2021	